



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 07

SERIE: 2015-2016

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A EL NOVENO FESTIVAL DE SALSA FRANCISCO MODESTO CINTRÓN LOS DÍAS 23 AL 25 DE OCTUBRE DE 2015, PARA DISPONER LA INSTALACIÓN DE LAS LLAMADAS PICAS, KIOSCOS Y APARATOS DE DIVERSIÓN; AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA ORQUESTA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Noveno Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón, se celebrará este año en la Plaza Pública Las Delicias de nuestro Municipio de Salinas.

**POR CUANTO:** El Residencial Francisco Modesto Cintrón es cuna de hombres y mujeres que se han distinguido en las diferentes profesiones y oficios; aportando al desarrollo socioeconómico de nuestro pueblo.

**POR CUANTO:** El Noveno Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón promueve el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

**POR CUANTO:** El Artículo 7.003, inciso (h) de la Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, dispone lo siguiente: En el proyecto de resolución del presupuesto general de cada municipio, será mandatorio incluir asignaciones con crédito suficiente para los siguientes fines y en el orden de prioridad que a continuación se dispone:

(a)...

(h) La contratación de artistas de música autóctona puertorriqueña, según la Ley Núm. 223-2004, según enmendada.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Salinas, representado por su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón o al funcionario designado por esta, a celebrar el Noveno Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón, del 23 al 25 de octubre de 2015 en los alrededores de la Plaza Pública Las Delicias.

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza a la Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón o al funcionario designado por esta, a contratar una orquesta que participará como amenidad artística en el evento. Dicha contratación, se realizará por la suma de \$4,000.

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza la instalación de picas, kioskos y aparatos de diversión, los cuales operarán en el siguiente horario:

- **Viernes, 23 de octubre de 2015:** De 5: 00PM a 2:00AM.
- **Sábado, 24 de octubre de 2015:** De 8: 00AM a 2:00AM.
- **Domingo, 25 de octubre de 2015:** De 8:00AM a 12:00 de la media noche.

**SECCIÓN 4TA:** Se autoriza la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

5	Kioscos de Bebidas Alcohólicas
4	Kioscos de Comida
1	Kioscos de Piña Colada
2	Guaguas de Pizza
1	Cabina de Algodón
1	Cabina de Pop Corn
1	Guagua de helados
1	Cabina de donas
2	Cabinas de juguetes
4	Cabinas de prendas
1	Cabinas de pinchos
4	Mesa de misceláneos
1	Carritos Hot Dogs
1	Carrito de papas asadas
1	Vagón de hielo

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible, esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

**SECCIÓN 5TA:** Las cantidades a pagar por concepto de patentes, serán las que se detallan a continuación:

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Kioscos de piña colada	\$50.00
Kioscos de Comida	\$50.00
Guaguas de Pizza	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de juguetes	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00

Carrito de papas asadas	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$100.00
Picas fuera del área de las fiestas	\$200.00

Tantos los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área de la Plaza de Recreo no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado El Festival.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón, debe obtener primero un permiso de arrendamiento para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

**SECCIÓN 6TA:**

Durante los días del Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Toda estación de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un permiso de operación del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de

Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza la instalación de un máximo de (6) picas en los predios y lugares adyacentes las cuales se instalarán en los siguientes lugares: (2) en la Plaza Pública, (1) Plaza del Mercado, (1) en Bo. Coco, (1) La Comunidad los Poleos y (1) en La Comunidad Playa.

**SECCIÓN 7MA:** Se autoriza a la Administración Municipal de Salinas a suspender temporeraamente las disposiciones del Código de Orden Público, a tales efectos, modificar los horarios establecidos en el mismo durante la celebración del evento. Finalizado el evento, se reanudan los efectos de las disposiciones del Código de Orden Público que fueron suspendidas.

**SECCIÓN 8VA:** La Policía Municipal, en coordinación con las autoridades de la Policía de Puerto Rico, estará a cargo del diseño y establecimiento de un plan para dirigir el tránsito vehicular durante el evento. Quedando por la presente autorizados a efectuar cambios de flujo de tránsito, cierre de calles, a instalar rótulos para dirigir el mismo e imponer medidas de seguridad para proteger vidas y propiedad y velar que se reduzca al mínimo las inconveniencias a la ciudadanía, a los conductores, los participantes y público en general.

**SECCIÓN 9NA:** Los Aparatos de diversión se instalarán en las calles aledañas a la Plaza de Recreo, entiéndase La Calle Monserrate y la Calle Miguel Ten.

**SECCIÓN 10MA:** No se permitirá Negocio Ambulante alguno sin el permiso del Municipio.

**SECCIÓN 11MA:** Se prohíbe servir bebidas en envases de cristal, según la Ordenanza Núm. 3, Serie: 1993-1994, que prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal ni la entrada de neveritas al área destinada para las actividades y alrededores de la Plaza Pública La Delicias.

**SECCIÓN 12MA:** Esta Resolución comenzará a regir luego de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

HON. JAQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA Y APROBADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN,  
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS \_\_\_\_ DÍAS  
DEL MES SEPTIEMBRE DE 2015.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico. **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 07 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **24 de septiembre de 2015**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán**.

**Ausente: Hon. Amadid Ortiz de Jesús.**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia **29 de septiembre de 2015**.

---

**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**